

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANA CESAR

CORREO ELECTRÓNICO j01pmchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.-

REFERENCIA : CONTESTACION DEMANDA y EXCEPCIONES DE MERITO
PROCESO : DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE : **HEMERSON PADILLA CASTRILLO**
DEMANDADOS : **FRANK MARTY MALKUN ROYERO**
RADICADO : **2022-127**

CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO identificado con cédula de ciudadanía número 88.034.642 de Pamplona Norte de Santander, Abogado Titulado identificado con la Tarjeta profesional número 239649 del C.S de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor **FRANK MARTY MALKUN ROYERO** identificado con cedula No 1026573435, dentro del proceso en referencia me permito presentar escrito de **CONTESTACION DE LA DEMANDA** de conformidad a lo siguiente:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Aunque formal y procesalmente ya fue librado mandamiento de pago, en los términos así obrantes; sin embargo, nos oponemos a:

- a) El pago en la cuantía de capital contenida en el falso título ejecutivo – letra de cambio, base de recaudo coactivo y conforme a dicha pretensión.

SEGUNDA: Intereses corrientes E Intereses moratorios, per sé inexistentes, incobrables valga decirse.

TERCERA: Idénticamente inexistentes, A lo cual si agencias en derecho en contra del demandante la cual en caso de negarse las pretensiones de la demanda se ordena condenar en su contra.

PETICION ESPECIAL:

Señor Juez, muy respetuosamente se solicita una vez probado el falsario documento y su rúbrica por parte de mi poderdante, se compulse copias al **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** en contra del ejecutante en razón de su competencia se investigue el presunto delito que de ello se pueda desprender.

HECHOS Y FUNDAMENTO DE LA DEMANDA

En tratándose de un asunto delictual, la falsificación de la firma de la - irreal deudora hipotecaria-; en lo pertinente y en bloque se dará contestación al fundamento fáctico de demanda al igual que frente a las pretensiones; para luego en el respectivo acápite proceder a formular y desarrollar la respectivas perentorias, así:

PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO: No son ciertos. Por el contrario, todos son falsos. En ningún momento el hoy demandado suscribió/otorgó el título falsario título ejecutivo base de recaudo coactivo. De contera ninguna obligación crediticia asumió frente al presunto acreedor, en ningún lugar, momento, plazo o condición; como tampoco se comprometió al pago rentístico de naturaleza alguna. Ninguna facultad por la demandada se otorgó a demandante para exigir cobro coactivo de un crédito elementalmente inexistente –valga reiterarse–

III.- EXEPCIONES DE FONDO

INEXISTENCIA O AUSENCIA DE NEGOCIOS JURÍDICOS, CONTRATOS DE MUTUO O CRÉDITOS SUBYACENTES A LA LETRA DE CAMBIO, UTILIZADA COMO TÍTULO EJECUTIVO ENTRE EL EJCUTANTE Y LA EJECUTADO.

DESARROLLO:

Se tiene Señor Juez, que el Señor **FRANK MARTY MALKUN ROYERO** nunca jamás ha sido o fue beneficiario de letra de cambio alguno por parte del demandante **FRANK MARTY MALKUN ROYERO**; nunca existió contacto directo ni indirecto a través de reales delegados del señor , para el pacto de mutuo con interés, menos la firma de la letra de cambio como garantía crediticia; por decirlo con absoluta seguridad, hasta el momento en que mi hoy representado se enterara de la existencia de la demanda ejecutiva, no distingue al ejecutante.

FALSIFICACIÓN DE FIRMA EN AL PRESUNTA DEUDORA RESPECTO DEL TÍTULO VALOR DE ÍNDOLE LETRA DE CAMBIO – INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES PATRIMONIALES A CARGO DEL EJECUTADO.

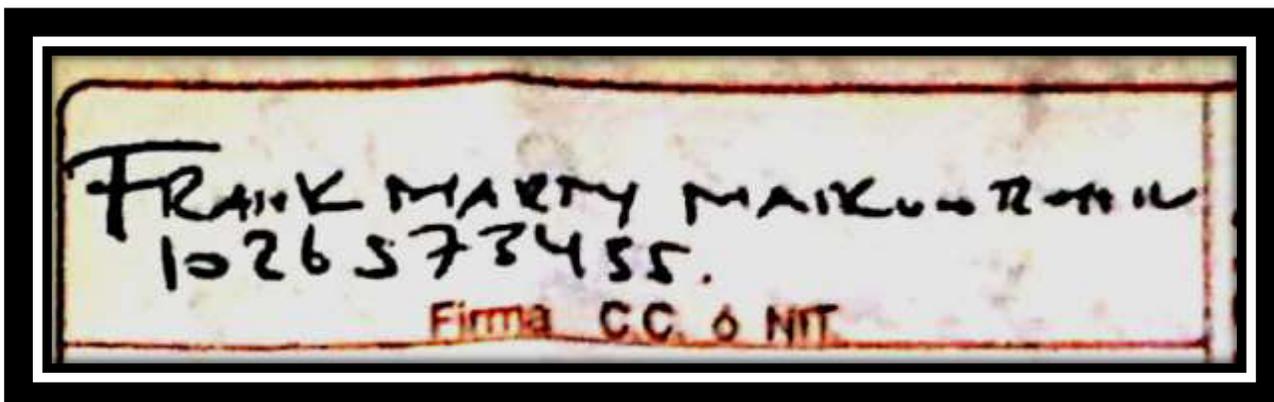
DESARROLLO:

A todas luces y a ojos de inexpertos en la materia forense de la grafología, cual el suscrito litigante; evidente resulta que solo con verse la firma autógrafa del demandado en poder otorgado para la presente representación judicial; y que también se aporta en documento anexo a esta contestación.

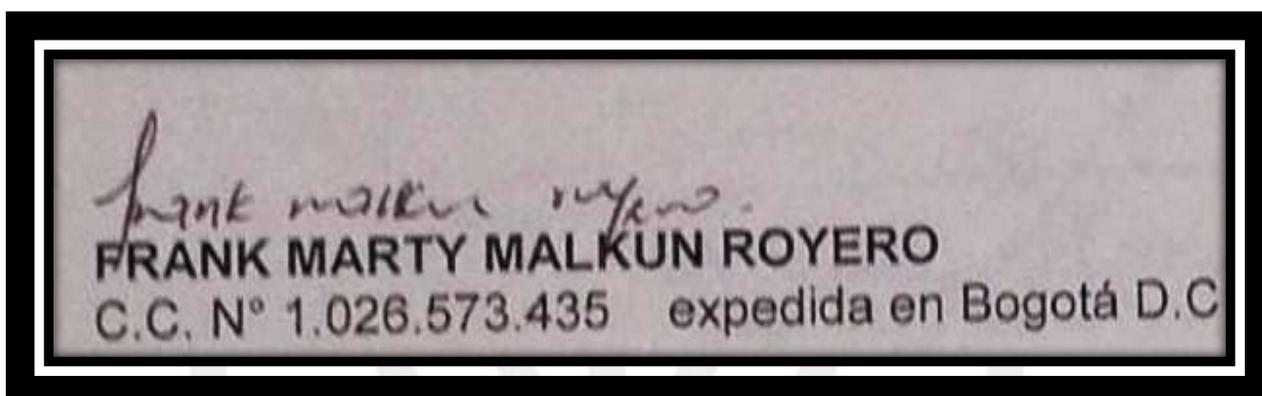
Adicionalmente y cual en precedencia se anunciara, se tiene que el hoy ejecutado, nunca jamás tuvo trato alguno ni de manera directa, tampoco indirecta o telefónica con el ejecutante.

Y por ultimo se deja expresa constancia, que el documento título ejecutivo utilizado de manera fraudulenta en contra de mi poderdante, Es totalmente inexistente o diferente a la rúbrica como el señor **MALKUN** plasma la misma en todos los documentos donde el mimos realiza sus actos tanto privados como públicos.

Pues nótese señor Juez que en la firma en la letra de cambio se coloca de la siguiente manera:



En primer lugar no corresponde a su rubrica y en segundo lugar jamás coloca su segundo nombre es decir **MARTY** en sus actos públicos y privados de manera completa, sino de la siguiente manera:



EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA

Que a pesar de no determinarse específicamente, resulte probada en el trámite del proceso.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES

- ✚ Oficio dirigido a este despacho con firma de mi poderdante
- ✚ Fotocopia de la cedula del ejecutado
- ✚ Documentos anexos con firma del ejecutado

PERICIAL AUTÓNOMA:

Con el fin de acreditar la segunda de nuestras perentorias y ante a obviedad material y humana de resultar imposible a la ejecutada cumplirse con la carga que impone el art. 227 del C.G. P., esto es, presentar para su incorporación, confrontación y análisis prueba de índole técnico-pericial; considerando el corto lapso temporal en traslado de demanda y la evidente imposibilidad en dicho tiempo para acudir y obtener resultados del informe, ante la única entidad reconocida en Colombia para la valoración de dicha estirpe; con fundamento en el art. 234 del C. G. P. comedidamente solicito

del Despacho, previo al auto de convocatoria a audiencia de instrucción y juzgamiento, para que rinda el respectivo informe y lo sustente en desarrollo de la misma; se sirva remitir al instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Santander el titulo original letra de cambio, que se encuentra en poder del demandante tal como asi bajo juramento lo manifiesto, a quien se le debe exigir, lo aporte, siendo su carga procesal a ello adherirse (Numerales 8 y 12 Art. 78, Arts. 43, 245 y concordantes de C. G. P.) ordenarse proceda dicha entidad a designar un experto perito documentólogo – calígrafo a quien se le encargue un análisis físico y cotejo entre:

A) Las firma obrantes en la LETRA DE CAMBIO ORIGINAL que deberá aportar el demandante, desde nuestra perspectiva calificado como falsariamente suscrito en nombre del ejecutado

B) Las firmas reales del ejecutado, para cuyos fines anexamos un folio contentivo de varias de puño y letra implantadas por mi representada, cuyo texto original igualmente estamos remitiendo en esta contestación; debiendo el perito a designarse practicar los análisis grafométricos, grafonómicos, grafoscópicos y demás de rigor; con base en ellos, desde luego, sentando las bases, soportes de opinión conforme a protocolos y estándares internacionales para la materia y especialidad; responda el cuestionario que en seguida se formula, con las adiciones que el Despacho considere pertinentes; así:

- ✚ Conceptúe si la firma plasmadas en LA LETRA DE CAMBIO presuntamente d mi poderdante, Y las realizada en el oficio con firmas realizadas por mi poderdante la cual se aporta a este juzgado o en los formatos que disponga medicina legal para su recaudo, guardan total correspondencia entre sí, o si, por el contrario, entre ellos se presentan diferencias; en el último caso, se sirvan explicar-sustentar.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que de manera verbal y sobre los argumentos de demanda y esta contestación, le practicaré al demandante en la diligencia que al efecto programe el Despacho, reservándome la facultad de presentar el correspondiente cuestionario con las debidas medidas de seguridad en esta virtualidad; previo a la diligencia, para su oportuna absolución por el Señor **HEMERSON PADILLA CASTRILLO**

ANEXOS:

Poder para actuar a través de mensaje de datos

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO APODERADO: puede ser notificado en la siguiente dirección: Calle 6 número 7-48 Oficina 101 Pasaje Santa Inés de Pamplona Celular: 3132269072, email: doc.carlosenriquevera@hotmail.com



Abg. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO

Abogado Titulado
Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Santo Tomas

AL DEMANDADO: en la dirección Calle 8 a con carrera 6 barrio pescadito de Chiriguana Cesar, celular 321 6774770 y correo electrónico fmalkun1108@gmail.com

A LA **PARTE DEMANDANTE:** En las notificaciones aportadas en la demanda

De usted

Atentamente,

Abg. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO

Abogado Titulado

CC. 88034642 de Pamplona N.S

T.P No 239649 del C.S. Judicatura



(Sin asunto)

Marty Frank Malkun Royero <fmalkun1108@gmail.com>

Mar 27/09/2022 8:09 PM

Para: doc.carlosenriquevera@hotmail.com <doc.carlosenriquevera@hotmail.com>

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANA CESAR
E.S.D.

REF: PODER

DEMANDANTE: HEMERSON PADILLA CASTRILLO

DEMANDADO: FRANK MARTY MALKUN ROYERO

RADICADO: 2022-127

FRANK MARTY MALKUN ROYERO Identificado con cedula de ciudadanía No 1026573435, respetuosamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO, mayor de edad y vecino de PAMPLONA, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.034.642 expedida en Pamplona N.S, y portador de la Tarjeta Profesional No 239649 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre Me represente judicialmente en el proceso ejecutivo que cursa en mi contra y que conoce este despacho judicial.

Se entenderá vigente el presente poder en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Se manifiesta señor Juez, que el correo electrónico de mi apoderado es el siguiente doc.carlosenriquevera@hotmail.com de conformidad con el Ley 2213 de 2022.

Mi apoderado queda ampliamente facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso para los siguientes efectos: recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, reclamar sus honorarios a quien corresponda a su favor por todo concepto y en general, todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que obra sin poder suficiente.

Ruego reconocerle personería a mi apoderado para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

FRANK MARTY MALKUN ROYERO
cedula de ciudadanía No 1026573435

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA CESAR
E.S.D.

REF: PODER

DEMANDANTE: HEMERSON PADILLA CASTRILLO

DEMANDADO: FRANK MARTY MALKUN ROYERO

RADICADO: 2022-127

FRANK MARTY MALKUN ROYERO Identificado con cedula de ciudadanía No 1026573435, respetuosamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**, mayor de edad y vecino de PAMPLONA, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.034.642 expedida en Pamplona N.S, y portador de la Tarjeta Profesional No 239649 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre Me represente judicialmente en el proceso ejecutivo que cursa en mi contra y que conoce este despacho judicial.

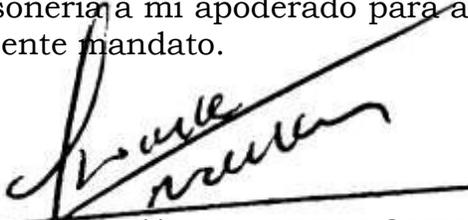
Se entenderá vigente el presente poder en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Se manifiesta señor Juez, que el correo electrónico de mi apoderado es el siguiente doc.carlosenriquevera@hotmail.com de conformidad con el Ley 2213 de 2022.

Mi apoderado queda ampliamente facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso para los siguientes efectos: recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, reclamar sus honorarios a quien corresponda a su favor por todo concepto y en general, todas las gestiones que sean necesarias para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que obra sin poder suficiente.

Ruego reconocerle personería a mi apoderado para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,



FRANK MARTY MALKUN ROYERO
cedula de ciudadanía No 1026573435

ACEPTO:



Abg. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO
Abogado Titulado
CC. 88034642 de Pamplona N.S
T.P No 239649 del C.S. Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.026.573.435**

MALKUN ROYERO

APELLIDOS

FRANK MARTY

NOMBRES

Frank Marty Royero
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1992**

CHIRIGUANA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

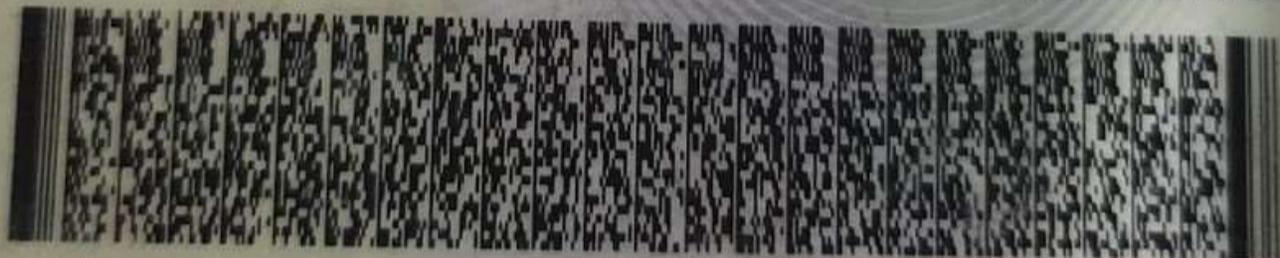
SEXO

21-SEP-2010 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00268241-M-1026573435-20101129

0025039637A 1

35159696

P-1500150-00268241-M-1026573435-20101129

0025039637A 1

35159696

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **88.034.642**

VERA LAGUADO
APELLIDOS

CARLOS ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

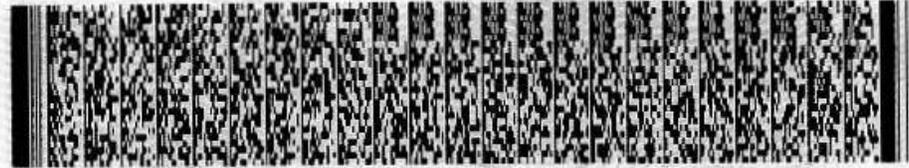
FECHA DE NACIMIENTO **26-ABR-1985**

PAMPLONA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-MAY-2003 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-2506400-00952580-M-0088034642-20171107 0058403670A 1 6964688816

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

CARLOS ENRIQUE

APELLIDOS:

VERA LAGUADO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

DE PAMPLONA

FECHA DE GRADO

19/12/2013

CONSEJO SECCIONAL

**NORTE DE
SANTANDER**
TARJETA N°

CEDULA

88034642

FECHA DE EXPEDICION

25/02/2014

239649



Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA CESAR
CORREO ELECTRÓNICO j01pmchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: HEMERSON PADILLA CASTRILLO
DEMANDADO: FRANK MARTY MALKUN ROYERO
RADICADO: 2022-127

FRANK MARTY MALKUN ROYERO Identificado con cedula de ciudadanía No 1026573435, residente en la calle 8ª entre carrera 5 y 6 de Chiriguana cesar, ante el despacho acudo para allegar firmas de mi puño y letra, al efecto personalmente implantados al presente texto,, para que sirvan como elemento y soporte para la peritación de índole documentológico - caligráfico o grafológico, como medio de prueba a mi favor, conforme a la defensa que en tal sentido esta adelantando mi apoderado **CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**.

Quedo atento a cualquier adicional requerimiento de anexo documental de firmas o caligráfico de mi parte, en tanto oportunamente se me informe.

FIRMA A NOMBRE SUELTO

Frank Marty Malkun Royero

Frank Marty Malkun Royero

Frank Marty Malkun Royero

Frank Marty Malkun Royero

FIRMA COMO APARECE LA CEDULA

Frank Marty Malkun Royero *Frank Marty Malkun Royero*

Frank Marty Malkun Royero *Frank Marty Malkun Royero*

Frank Marty Malkun Royero *Frank Marty Malkun Royero*

Atentamente

FRANK MARTY MALKUN ROYERO
cedula de ciudadanía No 1026573435

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>Libertad y Orden</p> <p>DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ ALCALDIA MUNICIPAL</p>	 <p>CHIRIGUANÁ Paz en el tiempo de la gente ALCALDIA MUNICIPAL</p>	<p>VERSIÓN 01</p>
		<p>05000 AC111PM-043</p>

CONSTANCIA DE PÉRDIDA DE DOCUMENTOS

En el Municipio de Chiriguana, Cesar, a los Treintauno (31) días del mes de Enero del año Dos Mil veinte (2020), se presentó al despacho de la Inspección Central de policía el Señor(a) **FRANK MARTY MALKUN ROYERO**, Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.026.573.435 expedida en BOGOTA, D. C., con el fin de dejar Constancia de la pérdida de:

Tarjeta de Propiedad del Vehículo Camioneta de Marca FORD EXPLORER de color Gris de Placa DVC 888 de Valledupar

DENUNCIANTE.

Frank Marty Malkun Royero

FRANK MARTY MALKUN ROYERO

C.C. N° 1.026.573.435 expedida en Bogotá D.C.

Rosina Tirado Rodriguez

ROSINA TIRADO RODRIGUEZ

Aux. Administrativo de la Inspección Central de Policía

INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA